CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (ANSP)

NOSOTROS : ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de su Documento Único de Identidad número:

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES),** institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce guión doscientos ochenta mil seiscientos ochenta guión cero cero dos guión uno; cuya personería se acredita según: Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a mi favor, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que me faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y que para efectos de este instrumento, en lo sucesivo se denominará **"INDES"**; y por otra parte, **PABLO DE JESUS ESCOBAR BAÑOS,** de años de edad, , del domicilio de , con Documento Único de Identidad Número ; actuando en su calidad de Director General de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (ANSP)**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y del de San Luis Talpa departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaría, cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; cuya personería se acredita según: **a)** Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el

Por tanto, se ha acordado suscribir el presente convenio de cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por la clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Este convenio tiene por objetivo establecer el marco general de relaciones que permitan la cooperación y apoyo interinstitucional de una manera articulada, dentro de la esfera de sus respectivas competencias entre ANSP e INDES; encaminados a potenciar la actividad física y el deporte como medio para contribuir al bienestar social.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.- Intercambio en las actividades institucionales de cada una de ellas

2.- Intercambio de locales y espacios físicos para la práctica de la actividad física y deportes, como otras actividades de carácter cultural.

3.- Articular esfuerzos para la gestión de cooperación nacional e internacional que permita la ejecución de planes, programas y proyectos e ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

En el ámbito de sus respectivas competencias, las partes suscriptoras se comprometen:

Por parte de INDES:

1.- Poner a disposición espacios físicos según la disposición de las instalaciones, dándole cumplimiento de la normativa de uso de instalaciones, mediante cruce de correspondencia para poder desarrollar eventos o actividades.

2.- Cooperar para la realización de proyectos de desarrollo que permita la interrelación de diversas disciplinas deportivas que beneficien al país en general, para lo cual los titulares de cada institución decidirán sobre el objeto de cada intervención conjunta, el procedimiento a seguir, así como el financiamiento necesario.

3.- Promover sinergias entre ambas instituciones en base a objetivos delimitados claramente.

CLÁUSULA SEXTA: UTILIZACIÓN DEL EQUIPO E INSTALACIONES.

Ambas partes podrán, dependiendo de la disponibilidad, facilitar equipo e instalaciones necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades a realizar en el marco del presente convenio. El programa de las actividades deberá realizarse y planificarse conjuntamente. Cada una de las partes, será responsable por los deterioros causados al equipo e instalaciones propiedad de la otra, que no provengan del uso ordinario a que están destinados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a compartir cualquier tipo de información necesaria para la ejecución del proyecto o evento, así como a no difundir ningún aspecto de las informaciones, datos, informes y resultados presentados o recibidos en el modo que sea, a los que hayan podido tener acceso en el desarrollo del mismo, ya que dicha información tendrá de carácter confidencial.

La obligación de confidencialidad, a la que se refiere el párrafo anterior, no serán de aplicación en los siguientes aspectos:

1.- La información que, en el momento de la divulgación, fuese parte del dominio público.

2.- La información que, durante la realización del evento, se convierta en dominio público sin mediar incumplimiento de las partes.

3.- La información que sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, didundir o comunicar dicha información.

4.- La información que las partes ya conocían con anterioridad a la presente fecha y aquellos resultados previos al inicio del evento que sean propiedad de cada institución, aunque sean directamente utilizados en el desarrollo del mismo.

5.- Si debe revelarse información confidencial en virtud de un mandato judicial o administrativo de estricto cumplimiento de conformidad a las leyes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas de buena fe entre LAS PARTES, atendiendo es espíritu de cooperación que las ha

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Las direcciones por medio de la que se dirigirá cualquier comunicación de correspondencia entre las partes la ejecución de este convenio se entenderán en los domicilios siguientes: INDES: Avenida Juan Pablo II y Diagonal universitaria, Centro de Gobierno, Palacio de los Deportes, Carlos "El Famoso" Hernández, San Salvador. Así como los siguientes medios: Teléfono 22319999 y correo electrónico rodolfo.mena@indes.gob.sv. Por ANSP: Avenida Melvin Jones frente al Parque San Martín, Santa Tecla, La Libertad. Así como los siguientes medios: teléfono 2560-6636, 7769-4617, y correo leticia.lopez@ansp.edu.sv

En fe de lo anterior suscribimos este convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que los suscriben el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelineas, testaduras o cualquier otra corrección que alterare el contenido del mismo.

En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes septiembre del año dos mil veinte.

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Apoderado General Administrativo y
Judicial con Clausula Especial de INDES

Cmsdo. Pablo de Jesús Escobar Baños
Director General de la ANSP